

Según lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, concretamente en su Artículo 73, tienen la consideración de competiciones oficiales las siguientes:

a) Competiciones Masculinas

- Liga ACB
- Campeonato de España Masculino Copa S.M. el Rey.
- Supercopa ACB.
- Liga LEB Oro.
- Copa Príncipe de Asturias.
- Liga LEB Plata.
- Copa LEB Plata.
- Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA).
- Fase de Ascenso a EBA.
- Campeonato de España de Clubes Junior.
- Campeonato de España de Clubes Cadete.
- Campeonato de España de Clubes Infantil.
- Campeonato de España de Minibasket de Selecciones.
- Campeonato de España de Clubes U17 Especialidad 3x3.
- Competiciones o torneos nacionales de Baloncesto 3x3.

b) Competiciones Femeninas:

- Liga Femenina de Baloncesto (LF-1).
- Liga Femenina Challenge (LF-1B).
- Liga Femenina -2 (LF-2).
- Fase de Ascenso a LF-2.
- Supercopa Femenina.
- Campeonato de España Femenino Copa S.M. la Reina.
- Minicopa Liga Femenina de Baloncesto (LF-1).
- Campeonato de España de Clubes Junior.
- Campeonato de España de Clubes Cadete.
- Campeonato de España de Clubes Infantil.

- Campeonato de España de Minibasket de Selecciones.
- Campeonato de España de Clubes U17 Especialidad 3x3.
- Competiciones o torneos nacionales de Baloncesto 3x3.

c) **Cualquier otro campeonato o torneo al que la FEB confiera expresamente la condición de competición oficial.**

La Asamblea General de la FEB aprobará anualmente la relación de competiciones oficiales de ámbito estatal, a la que se dará la debida publicidad.

En cuanto al régimen jurídico y actividades de la FEB, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 7 de los Estatutos de la Federación.

La Federación Española de Baloncesto es una Entidad de Naturaleza Asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública que tiene por objeto la promoción, gestión, y la coordinación en todo el territorio nacional del deporte del baloncesto, y la especialidad del baloncesto 3x3, en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En este sentido, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a las Federaciones Autonómicas en sus respectivos ámbitos territoriales y de las que tienen atribuidas las asociaciones profesionales adscritas a esta Federación, son funciones propias de la Federación Española de Baloncesto las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de la modalidad y especialidad del baloncesto y la especialidad del baloncesto 3x3 en todo el territorio nacional y respecto de las competiciones y campeonatos por la misma organizados. Igualmente, es competencia propia de la Federación, la expedición de las correspondientes licencias que son necesarias para poder participar, como Jugador, Entrenador, Árbitro, Delegado o Médico, en las competiciones y campeonatos oficiales de ámbito estatal.

Además de sus actividades propias, corresponden a la FEB, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar competiciones y campeonatos oficiales de ámbito nacional.
- b) Organizar, sin perjuicio de las competiciones que correspondan a las ligas profesionales de clubes, las competiciones de ámbito nacional.

- c) Actuar en coordinación con las Federaciones Autonómicas para la promoción general del deporte del baloncesto en todo el territorio nacional.
- d) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración con las federaciones de ámbito autonómico, los planes de formación y preparación de los deportistas.
- e) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autonómicas en la formación del personal técnico, en la prevención, control y represión del uso de sustancias farmacológicas prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte.
- f) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en todo el territorio del estado.
- g) Regular y ejercer la potestad disciplinaria.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que la Federación asigne a los Clubs, Asociaciones y Entidades Deportivas, en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- i) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte.